EXP. CTSSP/069/2024

---Colima, Colima a 16 (dieciséis) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información emitida por la **Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima**, respecto de:

"La relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y

medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024".

- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación o modificación** del Acuerdo de Clasificación de la Información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Francisco Javier Delgado Betancourt, Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y la Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.-

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Con fecha 16 (dieciséis) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se acusó de recibido, el oficio con No. **SSP/SSO/DSP/255/2024,** dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte de la **TENIENTE DE FRAGATA I.M.P. ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ**, Subsecretaria de Operaciones de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Colima, y dentro del cual remite el **Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información** debidamente signado,

con la finalidad de que este Comité declare procedente **confirmar**, **modificar** o **revocar** dicha clasificación de Información reserva.

CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de información reservada y confidencial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

 El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y la Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.
 El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.
 Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen corno sus representantes.

2.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 16 (dieciséis) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio No. SSP/SSO/DSP/255/2024, signado por la C. TENIENTE DE FRAGATA I.M.P. ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, después de haber realizado un análisis administrativo, informa al C. LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO

BETANCOURT, Presidente del Comité de Transparencia, de su determinación, mediante Acuerdo de Reserva de la información, manifestando que:

"[...]

ACUERDO

QUE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA RELACIONADA CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA; ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL POLICÍAL POR ESCALA JERÁRQUICA DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024; ESCOLARIDAD DEL PERSONAL POLICIAL POR ESCALA JERÁRQUICA; EL NÚMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS QUE INGRESÓ A LABORAR A LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024; NÚMERO DE BAJAS DEL PERSONAL POLICIAL POR TIPO DE BAJA DEL 01 DE ENERO DE 2021 A LA FECHA LO QUE VA DEL 2024; EQUIPAMIENTO PROPORCIONADO AL PERSONAL POLICIAL DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024 Y LA CANTIDAD TOTAL CON LA QUE SE CUENTA; NÚMERO DE PERSONAL CAPACITADO Y APROBADO EN USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024; LA FORMACIÓN CIVIL Y FORMACIÓN MILITAR DE LOS MANDOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA POR ESCALA JERÁRQUICA Y TOTAL DE MANDOS; NÚMERO DE POLICÍAS EVALUADOS EN EL DESEMPEÑO POR ESCALA JERÁRQUICA DURANTE 2020, 2021, 2022, 2023, HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024; NÚMERO DE POLICÍAS MANDOS ALTOS, DIRECTIVOS Y MEDIOS, EVALUADOS EN CONTROL DE CONFIANZA POR ESCALA JERÁRQUICA DURANTE 2024; NÚMERO DE ELEMENTOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO POR ESCALA JERÁRQUICA DURANTE 2024; NÚMERO DE PERSONAL POR FUNCIÓN, SEXO, Y POR ESCALA JERÁRQUICA DURANTE 2023 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024; NÚMERO DE PERSONAL POR TIPO DE AGRUPAMIENTO O UNIDAD, GÉNERO, Y POR ESCALA JERÁRQUICA DEL PERIODO 2023 Y LO QUE VA DEL 2024.

C. TENIENTE DE FRAGATA I.M. P. ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ. SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 4 numeral 1, 24 numeral 2 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, 7 y 8 numeral 1 fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en correlación con los numerales 5, 106, 110, 111, 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma el 22 de marzo de 2024) establece en su párrafo tercero que "*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias; tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*" Lo que obliga al titular de la Secretaría de Seguridad Pública como autoridad, a realizar una interpretación conforme la ley, preservando en todo momento el principio ***pro persona.***

II. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su segundo párrafo que "*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*" Y en relación a sus fracciones I y II del inciso A, establecen que ese derecho de acceso a la información, tiene como excepción la reserva temporal de información en virtud del interés público, de la vida privada y los datos personales;

III. Que la fracción III, del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (11 de mayo de 2024) establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;

IV. En términos del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.

V. Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece que para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables en la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.
Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

VI. Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

VII. Por su parte el Artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima refiere que "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo a las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo."

VIII. Así como el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que obre en su poder.

IX. La reserva de información deberá estar debidamente fundada y motivada, conforme lo establece el Capitulo Segundo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas con relación al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, aplicando la "prueba de daño" correspondiente.

X. Con fundamento en el artículo 106 puntos 4 y 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, que disponen que toda la información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones Policiales, órganos desconcentrados y descentralizados se considera reservada, debiendo registrarse clasificarse y tratarse de conformidad con la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables; así como también se considera como información reservada aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las Instituciones del Estado y la contenida en las averiguaciones previas, carpetas de investigación, entrevistas, expedientes, los demás archivos o sus soportes en medios electrónicos relativos a la investigación, para la prevención y la investigación de los delitos, las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las contenidas en los procedimientos en materia de Justicia Penal para Adolescentes y las relacionadas con las faltas administrativas, por el tiempo que determinen las autoridades competentes.

XI. En este mismo sentido el artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual refiere que se clasifica como reservada la

información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Que el objeto del presente acuerdo es reservar lo siguiente: El Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a bienes jurídicamente tutelados, como lo son la vida, salud, seguridad de una persona física, comprometer la Seguridad Pública y contar con un propósito genuino y un efecto demostrable.

De lo anterior se concluye que, al encuadrar con las hipótesis planteadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, a efectos de la clasificación de la información como reservada y con fundamento en los alcances del artículo 110 se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Fuente: Con fundamento en el Capítulo II, párrafo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con relación al Título Sexto capítulo I, artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Subsecretaria de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública clasifica como información reservada, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de

septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a bienes jurídicamente tutelados, como lo son la vida, salud y seguridad de una persona física, comprometer la Seguridad Pública y contar con un propósito genuino y un efecto demostrable.

SEGUNDO.- Justificación: El Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a bienes jurídicamente tutelados, como lo son la vida, salud, seguridad de una persona física, comprometer la Seguridad Pública y contar con un propósito genuino y un efecto demostrable, representa información que de abrirse al conocimiento de la ciudadanía, comprometería las funciones de seguridad pública que las instituciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligadas a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación; esto es así, debido a que la información que se solicita se entregaría el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; generando con ello el número actualizado del total del estado de fuerza policial, la organización y procedimientos, el equipamiento con que cuenta la Policía Estatal Preventiva para el cumplimiento de las actividades de seguridad pública, así como las capacidades de reacción, de formación y profesionalización para el desempeño de sus funciones del personal operativo adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es decir, personal en funciones de seguridad pública y que cada uno ellos, en el ámbito de su competencia, realiza para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, colocando a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, en un estado de vulnerabilidad la difusión de tal información, respecto de la capacidad de reacción para atender las obligaciones enmarcadas en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Situación por la que se considera reservar la información que se solicita, por actualizarse los supuestos previstos por el artículo 116 fracciones I, II, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC), así como lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Ello es así por los siguientes motivos, razones o circunstancias especiales:

Artículo 116 fracciones I, II, IV, IX y XI LTAIP

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

De un análisis de la información solicitada, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, Distrito Federal, los Estados y Municipios, lo que comprende la prevención de delitos, investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, tal como se describe a continuación:

> *"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. [...]*
>
> La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. *[...]*
>
> Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Publico y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Publica, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: *[...]"*

De lo que se desprende que la Secretaría de Seguridad Pública tiene como objetivo regular la función de Seguridad Pública en el Estado, así como establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de coordinación entre el Estado y los Municipios.

Ya que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz, que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del individuo, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y la Particular del Estado.

En ese sentido, la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado al entregar el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; compromete la capacidad de reacción de la Policía Estatal

Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública ante un hecho inminente al conocer el número actualizado de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por tratarse del personal policial adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, pues trata del personal con capacidad de reacción para el desempeño operativo de sus funciones en la prevención y persecución de delitos, entre otras, no obstante, se conocería el número total del estado de fuerza de personal policial, encargado de la organización y funcionamiento de la operatividad de las instituciones de seguridad pública adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

Máxime lo anterior, al hacerse del conocimiento público el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, del personal policial adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se observaría si el estado de fuerza, la capacidad de reacción, organización, procedimientos, capacidades, formación y profesionalización de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado estaría en los niveles óptimos establecidos por la federación a través del Modelo Optimo de la Función Policial, cuyo objeto es el de establecer la capacidad operativa con que deben contar las instituciones de seguridad pública para atender las funciones de seguridad en el Estado, mismo que maneja un estándar óptimo de 1.8 policías por cada mil habitantes en la entidad federativa de que se trate, situación que al hacer entrega de la información, se estaría dejando entre ver, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, al tratarse de un dato exacto del estado de fuerza, y con ello se observaría la capacidad de reacción con que cuenta la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en las distintas vertientes como lo es el recurso humano policial, las capacidades, conocimientos, profesionalización, organización, procedimientos y equipamiento con que cuenta la Policía Estatal Preventiva para la prevención del delito y combate a la delincuencia.

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Supuesto que se actualiza, al hacerse entrega del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento

proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, del personal operativo adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, toda vez que el personal operativo, forman un conglomerado de personas, que unidas entre sí abonan al cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y que por el solo hecho de prestar sus servicios en una institución de seguridad pública, pone en riesgo su vida, seguridad y salud física, ante un ataque dirigido a las instalaciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como represalia por las acciones implementadas a garantizar la seguridad pública, pues al ser dichas unidades administrativas, un ente gobierno, sus domicilios son del conocimiento público, por lo que los hace ubicables e identificables ante grupos de la delincuencia organizada, lo que se vería mermado con la capacidad de reacción que al momento del hecho pueda acontecer.

IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Recordemos que la prevención del delito comprende estrategias y medidas que buscan la reducción del riesgo de que ocurran delitos, así como sus efectos dañinos potenciales en los individuos y la sociedad, incluyendo el temor al delito, mediante la intervención para influir en sus múltiples causas; luego entonces, al hacer entrega del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, es un dato preciso del estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva, lo cual se reflejaría la capacidad de reacción, de organización y de procedimientos, conocimientos y capacidades con que cuenta el personal operativo de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, afectando con ello las estrategias de reducir el riesgo de que se cometan delitos y sus efectos perjudiciales en las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia; ya que la divulgación de la información alentaría la planeación y ejecución de hechos delictivos, por lo que podría obstruir la persecución de los probables hechos constitutivos de delitos.

IX. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que por su publicación pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores público o de terceros;

En este sentido, el supuesto normativo del artículo 116 fracción IX de la LTAIPEC se actualiza, toda vez que, el solicitante requiere, a través de solicitud de información, promovida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado "Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima"; solicitud a través de la cual, requiere conocer el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021

a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, y que como ya se manifestó en el supuesto previsto en la fracción II del artículo en cita, toda vez que el personal operativo, forman un conglomerado de personas, que unidas entre sí abonan al cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y que por el solo hecho de prestar sus servicios en una institución de seguridad, pone en riesgo su vida, seguridad y salud física, ante un ataque dirigido a las instalaciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

Asimismo, es importante señalar que existen leyes en materia de Seguridad Pública en las que especifican la información que debe ser considerada como reservada, por su parte la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima establece que información deberá considerarse como reservada (14 de noviembre de 2020), en los artículos 57 y 106 numerales 4 y 5, tal como se demuestra a continuación:

Artículo 57, apartado 1, fracción XXVII.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 57, apartado 2, fracción XXXIII.- Revelar asuntos secretos o información reservada de los que tenga conocimiento en razón de su empleo, encargo o comisión;

Artículo 106.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones Policiales, órganos desconcentrados y descentralizados se considera reservada, debiendo registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. [...]

Para efectos de la presente Ley se considera información reservada, sin necesidad de emitir el acuerdo respectivo, la siguiente:

I. La clasificada con este carácter por la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia, así como la integración de los resultados de las evaluaciones de control y confianza;

III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución y las disposiciones legales correspondientes.

Y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

> ***XXI.-*** *Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. [...]

Artículo 115 párrafo segundo: Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Es por todo lo anterior que, bajo una interpretación conforme el principio ***pro persona*** de la norma, pues acorde con lo establecido en el artículo 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la mayoría de los derechos fundamentales, el derecho de acceso a la información no es absoluto, si no que se encuentra sometido a un régimen reducido de excepciones para el caso de que su ejercicio amenace valores o bienes jurídicos igualmente protegidos por el derecho, como lo son la vida, seguridad, salud y el interés público. Y en función de que el bien jurídico que se está tratando de proteger es la vida, la salud y la integridad del personal operativo que realizan funciones de Seguridad Pública dentro del Poder Ejecutivo, existe una justificación racional del derecho del promovente al acceso a la información.

Sirven de apoyo a las consideraciones vertidas en el presente punto las tesis aisladas y jurisprudenciales que a continuación se transcriben:

Décima Época
Núm. de Registro: 2000234
Instancia: Primera Sala Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Página: 656

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron

como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; **4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona**; o **5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos**, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: **1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada**; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; **3) averiguaciones previas**; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época
Registro: 169772
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVII, Abril de 2008
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2ª. XLIII/2008
Página: 733

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE

LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Época: Novena Época
Registro: 191967
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XI, Abril de 2000
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. LX/2000
Página: 74

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en

atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y

Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Al respecto, el diverso 114 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Colima dispone que:

> *"Se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento."*

En razón de lo anterior, así como lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el precepto 116, fracciones I, II, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima señala lo siguiente:

> *"**Artículo 116.-** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.*
>
> *En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:*
>
> *I. Comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
>
> *II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
>
> *IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
>
> *XI. Las que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan así como las previstas en tratados internacionales. [...]"*

De lo anterior, se colige que para actualizarse los supuestos de clasificación de referencia, deben acreditarse que **la información comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y efecto demostrable, obstruya la prevención o persecución de los delitos con la difusión de la información se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y que dicha información sea reservada por una disposición expresa de una ley, sin que contravengan los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como las previstas en tratados internacionales.**

Por lo que dar a conocer el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, puede poner en riesgo la integridad física del personal adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que ejercen funciones de riesgo relacionadas de manera directa con la Seguridad Pública, motivo por el cual es necesario limitar diversos rubros de la información pública para garantizar aspectos legales como la utilización indebida de la información estratégica de dicha institución, salvaguardar la vida de las personas y la estabilidad del Estado; además que ello permitiría el conocimiento por parte de terceros, por lo que al dar esta información se revelaría la cantidad exacta "estado de fuerza" de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, su capacidad de reacción, su organización y procedimientos para la actividad operativa, así también, sus capacidades, conocimientos y formación del personal policial, la cual es de suma importancia para grupos o personas relacionadas con la delincuencia organizada y en consecuencia se vulnera la integridad personal de un ser humano por tratarse de un dato vinculado a la capacidad de reacción con que cuenta la corporación para hacer frente a las actividades delictivas y responsables de garantizar el orden y la paz pública en la Entidad.

Lo anterior es una forma a través de la cual la delincuencia puede poner en riesgo la integridad física del personal de las instituciones de Seguridad Pública y del Estado, anular, impedir y obstaculizar la actuación de los servidores públicos que garantizan la seguridad pública en el Estado; pudiendo llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado.

Todo lo anterior, reafirma lo dispuesto en lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, mismo que a la letra señala:

> **Décimo octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.
> Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.
> Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Atendiendo al precepto anterior, es de entenderse que dar a conocer la información respecto al Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de

septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, pone en peligro las funciones que realiza la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tendientes a preservar, resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos, no solo de la ciudadanía, sino también de los servidores públicos que prestan sus servicios al cumplimiento de los fines de la seguridad pública, porque revela datos que puedan ser utilizados para afectar la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad pública adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para atender las funciones que le son encomendadas.

Es por todo lo anterior, que en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se realiza la prueba de daño de la forma siguiente:

PRUEBA DE DAÑO:

Riesgo Real: Dar a conocer el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, es información en poder del Sujeto Obligado Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, porque forma parte de sus bases de datos, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Identificable: Al dar a conocer la información respecto al Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en

materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024; la instancia tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de cada individuo. Por lo que divulgar públicamente el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, es mayor el daño que el interés público de conocer la información de referencia.

Es en estricta necesidad conforme a las disposiciones legales vigentes, reservar dicha información por motivos de seguridad. La divulgación de este dato específico podría comprometer nuestras estrategias operativas y dar a las organizaciones delictivas una ventaja táctica, nos encontramos en la obligación de mantener esta información confidencial para proteger la seguridad y la operatividad de las fuerzas de seguridad que son los encargados de garantizar la seguridad de los ciudadanos, mediante el uso de mecanismos preventivos, disuasivos y correctivos que pueden implicar el uso de la fuerza, pues trata de datos exactos del "estado de fuerza de personal operativo" dentro de la estructura de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, con lo que se estaría abriendo al público la capacidad de reacción de la Policía Estatal Preventiva la cual puede ser identificable también al conocer el número exacto de las bajas de personal policial en la institución, su organización y procedimientos para la operatividad, así también, sus capacidades, conocimientos y formación del personal policial, en un domicilio que es del conocimiento público, por formar parte ésta de una entidad de gobierno, cuyas funciones principales son las de prevención de los delitos, hecho que a ese universo de personas (servidores públicos) los hace localizables, ante un ataque de confrontación por el uso de estrategias para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, dado que esta información resulta de suma importancia para grupos delictivos frente a la situación de violencia que ha ejercido la delincuencia en contra de la policía en la Entidad. La confidencialidad en la composición exacta del personal operativo sobre su estado de fuerza, su organización, procedimientos, formación, capacidades, conocimientos y destrezas, así como el número exacto de altas y bajas de personal policial que se han presentado en la institución, es crucial para mantener la integridad y eficacia operativa de las fuerzas de seguridad, así como la confianza pública en las fuerzas del orden, por lo que revelar estos datos podría afectar la operatividad de los cuerpos policiales y el funcionamiento interno de la institución. La divulgación del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de

agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, podría tener un impacto negativo en la efectividad a través de las operaciones y estrategias policiales y la eficacia en el combate al delito. La esencia del trabajo policial es garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad, como tal, es necesario que las formas de organización interna y de procedimientos, así como, la capacidad de reacción se mantenga en secreto para asegurar que las estrategias de intervención sigan siendo efectivas y no sean vulnerables. Aunque la transparencia es esencial en la gestión pública, existen excepciones en la legislación que permiten reservar información que pueda afectar la seguridad pública y las operaciones del orden público.

Situación que acredita lo dispuesto en el Capítulo Quinto, párrafo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, mismo que a la letra señala:

> **Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Demostrable: En concreto, divulgar públicamente el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; la divulgación de estos documentos podría comprometer la seguridad de las operaciones policiales, exponiendo estrategias y procedimientos que son fundamentales para la protección de la ciudadanía y la eficacia en la lucha contra el crimen, algunos contenidos pueden incluir información sensible que, si se hace pública, podría ser utilizada por delincuentes para evadir la justicia o interrumpir investigaciones en curso, es importante proteger los derechos tanto de los ciudadanos como del personal policial, la divulgación de documentos internos podría poner en riesgo la integridad de las personas involucradas en situaciones críticas. Estos documentos contienen detalles sobre estrategias, tácticas y procedimientos específicos, así como la organización interna de la institución que son críticos para el cumplimiento eficaz de nuestras responsabilidades de seguridad pública. Hacer pública esta información podría comprometer nuestras operaciones y poner en riesgo tanto a los oficiales que forman parte de estas actividades como a los ciudadanos que buscan protección. La confidencialidad de estos documentos es esencial para mantener la integridad y la eficacia de nuestro trabajo, hacer públicos estos documentos podría permitir a los delincuentes anticipar y contrarrestar las acciones de la policía, obstaculizando así la labor de protección y prevención del crimen. En este contexto, los manuales de organización y de procedimientos que señala la distribución de funciones y de procedimientos ante la actuación policial en el cumplimiento del deber, son clasificados como información reservada por esta institución, ya que de ellos se emana las funciones específicas y procedimientos específicos que tienen asignados el personal en cada una de las unidades administrativas para disuadir, erradicar, combatir y hacer frente a la delincuencia organizada y las personas perpetradoras de hechos delictivos en la Entidad, siendo este, un dato de interés superior para los grupos delictivos ya que se podría tener identificable plenamente al personal y el área específica en quienes recae la responsabilidad de realizar o ejecutar cada una de las acciones de las que son responsables cada una de las distintas unidades administrativas encargadas de garantizar la seguridad pública, lo que los haría identificables ante posibles represalias de personas o grupos delictivos derivado de las labores que cada unidad ejecuta en el combate a la delincuencia. Por lo anterior, es claro que la divulgación del Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Policía Estatal, pone en riesgo y en peligro inminente al personal encargado de la seguridad pública, así como, de la ciudadanía, a quienes tenemos la obligación de proteger, pues se abriría al público la organización, distribución de funciones y operatividad de la institución responsable de garantizar el orden y la paz pública en la Entidad. Así también, divulgar el estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; así como Informar sobre la escolaridad del personal policial por escala jerárquica; de igual forma, el número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; así mismo, el número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; el número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; El

número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; El número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024. En concreto, se estaría divulgando y abriendo al público el número exacto del personal policial, ya que trata del número exacto del (Estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva), con que cuenta esta institución para preservar el orden, la paz y la seguridad pública, así como hacer frente al alto índice de incidencia delictiva que se vive en la Entidad, hacer pública esta información puede poner en riesgo la seguridad del personal y la seguridad pública, si entidades criminales tienen acceso a esta información, podrían planificar actividades delictivas, la divulgación del estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva, puede comprometer las estrategias operativas y tácticas de la institución. La planificación y ejecución de operaciones dependen de mantener ciertas informaciones confidenciales para garantizar su efectividad, por lo que revelar el (estado de fuerza de la policía) puede exponer al personal operativo al riesgo personal, especialmente en la Entidad donde el crimen organizado está presente, máxime, que existen precedentes de atentados en contra de personal policial de la institución, en los que penosamente un número de policías estatales han perdido la vida en manos de la delincuencia. El anonimato del número exacto actualizado del personal operativo (estado de fuerza de la policía) por escala jerarquía, es parte de las medidas de seguridad para salvaguardar su integridad. En situaciones de emergencia, es crucial que los detalles sobre el recurso humano operativo de la Policía Estatal Preventiva, permanezcan confidenciales para asegurar un despliegue eficaz y sin interferencias externas delictivas que pudieran obstaculizar las acciones de respuesta, la información sobre el total de personal policial por escala jerárquica en las distintas vertientes como lo es el estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; así como Informar sobre la escolaridad del personal policial por escala jerárquica; de igual forma, el número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; así mismo, el número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; el número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; el número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; El número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; El número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, se considera información sensible, y mantener esta información reservada forma parte de normativas de seguridad aplicables a las instituciones de seguridad, así pues, el estado de fuerza de la (Policía Estatal Preventiva) es clasificada como reservada por esta institución y está respaldada por leyes y normativas nacionales que establecen qué tipo de información debe mantenerse confidencial para proteger el bien común y del personal encargado de garantizar el orden y la paz pública. Así pues, divulgar cualquier tipo de información por escala jerárquica del personal operativo, en concreto, se estaría entregando el número exacto del (estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva), ya que se abriría al público un dato sensible clasificado como reservado por esta institución, puesto que trata del estado de fuerza con que cuenta la Policía Estatal Preventiva para las labores de seguridad y su nivel de capacidad y de reacción, lo que puede poner en riesgo la seguridad de los elementos. Esta información podría ser utilizada por grupos delictivos para elaborar estrategias que deriven en ataques o represalias contra la policía dado que se daría a conocer el número de policías en funciones (estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva). De igual manera, divulgar el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; en concreto, si se hace pública la cantidad de elementos que han ingresado a la policía, trata de un dato clasificado como reservado por esta unidad administrativa, ya que es un dato vinculado de manera directa al estado de fuerza con que cuenta la Policía Estatal Preventiva para encargado de garantizar el orden y la paz pública, así como, hacer frente al alto índice de incidencia delictiva que prevalece en la Entidad, divulgar esta información podría facilitar que organizaciones criminales intenten desarrollar tácticas para sabotear el trabajo de la policía, hacerla pública puede aumentar la vulnerabilidad de los policías y sus familias, convirtiéndolos en un blanco fácil para la delincuencia. La publicación de datos sensibles clasificados reservados, puede afectar la percepción pública del cuerpo policial, generando desconfianza entre la ciudadanía respecto a la capacidad de la policía para proteger tanto a sus miembros como a la población en general, ya que trata de un dato vinculado de manera directa al (estado de fuerza de la Policía Estatal), es por ello que, conocer la cantidad de nuevas incorporaciones al estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva, podría permitir a los criminales anticipar cambios en sus estrategias en contra del personal policial, así también, esto podría resultar en un aumento de la actividad delictiva

en ausencia de un control adecuado en el manejo, cuidado y protección de información reservada de las instituciones policiales. En el mismo contexto, dar a conocer el número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; trata de información reservada por la institución, ya que, en concreto, la revelación de la cantidad de policías dados de baja podría revelar información sobre problemas internos en la institución, lo que podría afectar la moral y la confianza del público en la policía, hacer pública esta información puede aumentar la vulnerabilidad de los policías y sus familias, convirtiéndolos en un blanco fácil para la delincuencia. La publicación de datos sensibles puede afectar la percepción pública del cuerpo policial, generando una percepción de desconfianza entre la ciudadanía respecto a la capacidad de la policía para proteger tanto a sus miembros como a la población en general. Es importante un equilibrio entre transparencia y privacidad, aunque la transparencia es importante en una democracia, también es crítico proteger los derechos de los individuos que componen las fuerzas del orden, hacer pública esta información podría invadir las actividades operativas de la institución encargada de garantizar el orden y la paz pública y de hacer frente a las personas y grupos delictivos en la Entidad, máxime, que data de información crucial para las personas y grupos delictivos tras evaluar las posibles consecuencias negativas que esto podría tener para la seguridad pública y para el personal policial si se percibe a la policía como una organización con problemas internos de deserción, siendo esto, una causa que tiene un impacto en detrimento del estado de fuerza con que cuenta la Policía Estatal Preventiva, podría afectar potencialmente a la operatividad de la institución encargada de la seguridad pública. Si se divulga información sobre el número de policías dados de baja, esto podría dar a entender una inestabilidad dentro de la fuerza policial. Al mantener esta información reservada, se puede trabajar en crear una fuerza más cohesiva y mejor alineada en términos de estrategias de seguridad, lo cual es crucial para garantizar la seguridad y bienestar social en la Entidad ya que podría verse vulnerada la operatividad de la policía Estatal Preventiva para hacer frente a la alta incidencia delictiva que se vive en la entidad. Podría revelar detalles sobre capacidad de reacción de la Policía Estatal Preventiva, lo que facilitaría a la delincuencia ajustar sus métodos de manera más efectiva y con ello vulnerar la protección de estrategias operativas, publicar esta información podría poner en peligro a los elementos al exponer cifras con efecto negativo ya que el efecto es en detrimento al "estado de fuerza operativo" de la estructura de la Policía Estatal Preventiva, reflejaría el nivel de incapacidad de los cuerpos policiales para hacer frente a la incidencia delictiva, y con ello a posibles amenazas directas por parte de grupos criminales que buscan neutralizar a los elementos policiales. La confidencialidad en la composición del personal policial es crucial para mantener la integridad y eficacia operativa de las fuerzas de seguridad. Revelar estos datos podría afectar la moral y el funcionamiento interno de la institución, la información sobre el número de bajas de elementos de la Policía Estatal Preventiva, su divulgación podría comprometer la seguridad y la eficacia de las operaciones policiales en general, aunque no se soliciten nombres específicos, proporcionar estos datos podría comprometer la seguridad de nuestros elementos policiales y revelar detalles estratégicos sobre nuestra capacidad de respuesta frente a actividades delictivas que para los grupos delictivos resulta de suma importancia. Frente al ato índice de violencia que se vive en la Entidad, divulgar el número de bajas de elementos de la Policía Estatal Preventiva, pondría de manifiesto la incapacidad de la policía para responder adecuadamente a los crímenes ante la presión de una estructura policial debilitada. La divulgación del número de bajas de policías podría tener un impacto negativo significativo en la moral, la estructura y la eficacia operativa de la Policía Estatal Preventiva, siendo esto, fundamental para fortalecer la confianza y mejorar la capacidad de la fuerza policial para enfrentar el crimen de manera efectiva. Pone en riesgo no solo a los servidores públicos operativos adscritos a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sino también pone en riesgo a la ciudadanía, pues se comprometerían las funciones de seguridad que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligada a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación, respecto de la capacidad de reacción para atender las obligaciones enmarcadas en la normatividad ya citada en el presente acuerdo. Así también, dar a conocer datos específicos y características del equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; en concreto, se divulgaría información sensible, ya que trata del tipo y características del equipamiento con que cuenta la Policía Estatal Preventiva para el cumplimiento del deber en las acciones que implementan para garantizar el orden, la paz y seguridad pública y el total de equipo con que se cuenta para hacer frente a la alta incidencia delictiva que está prevaleciente en la Entidad, data de información crucial para las personas y grupos delictivos tras evaluar las posibles consecuencias negativas que esto podría tener para la seguridad pública y para el personal policial. Hacer pública la información sobre el equipamiento puede poner en peligro la vida del personal de la policía, los delincuentes pueden utilizar esta información para planificar ataques o emboscadas, lo que conduciría a un aumento en la tasa de lesiones o muertes en

el personal policial si se conoce el tipo de equipamiento y su capacidad. Las organizaciones criminales podrían adaptarse y desarrollar tácticas para contrarrestar o superar la tecnología y los recursos policiales, lo que incrementaría el riesgo de enfrentamientos violentos. La divulgación de detalles sobre el equipamiento puede comprometer la efectividad de las operaciones policiales. Los métodos y estrategias que utilizan los cuerpos de seguridad dependen, en gran parte, de la confidencialidad. Así pues, una mayor transparencia podría resultar en una preparación más efectiva de los delincuentes, en situaciones de emergencia, como actos delictivos por grupos de la delincuencia, el conocimiento previo sobre el equipamiento disponible puede permitir a los delincuentes anticipar y frustrar los esfuerzos de respuesta, lo que puede llevar a mayores daños tanto al personal policial como a la población civil, tras la exposición de su equipamiento y recursos del personal policial, puede afectar negativamente puesto que se sentirían menos seguros al desempeñar sus funciones, lo que podría traducirse en un rendimiento inferior y problemas en la ejecución de sus deberes, ante la posibilidad de que grupos delictivo tengan conocimiento de su capacidad de equipamiento con el que cuenta para el cumplimiento del deber, la exposición de ciertos aspectos del equipamiento puede provocar reacciones adversas por parte de la comunidad, fomentando la desconfianza hacia la policía y generando tensiones entre la comunidad y las fuerzas del orden. Si se hace público el equipamiento, la delincuencia organizada estaría en aptitud de acceder fácilmente a conocer la capacidad de equipamiento con que se cuenta en la institución, lo que podría perjudicar la seguridad, y la vida del personal policial encargado de garantizar el orden y la paz pública, en conclusión, tener acceso a esta información podría ser utilizado por grupos delictivos para vulnerar las operaciones policiales. puede poner en riesgo la integridad física del personal adscrito a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que ejercen funciones de riesgo relacionadas de manera directa con la Seguridad Pública, motivo por el cual es necesario limitar diversos rubros de la información pública para garantizar aspectos legales como la utilización indebida de la información estratégica de dicha institución, salvaguardar la vida de las personas y la estabilidad del Estado; además que ello permitiría el conocimiento por parte de terceros, por lo que al dar esta información se revelaría la cantidad exacta "estado de fuerza" de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, su capacidad de reacción, su organización y procedimientos para la actividad operativa, así también, sus capacidades, conocimientos y formación del personal policial, la cual es de suma importancia para grupos o personas relacionadas con la delincuencia organizada y en consecuencia se vulnera la integridad personal de un ser humano por tratarse de un dato vinculado a la capacidad de reacción con que cuenta la corporación para hacer frente a las actividades delictivas y responsables de garantizar el orden y la paz pública en la Entidad.

La seguridad pública es un pilar fundamental en cualquier sociedad, y el papel de la policía es crucial en la prevención y combate del delito, la divulgación del número exacto de policías (estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva) puede tener consecuencias irreparables en las fuerzas del orden, pues se divulgaría la capacidad operativa de la institución, afectando la operatividad para enfrentar situaciones de riesgo, los lamentables decesos de personal policial a causa de la incidencia delictiva a la que se enfrentan los elementos policiales en la Entidad, conduce a una falta de cohesión y efectividad en los equipos de trabajo dentro de la policía, estos datos podrían permitir a las organizaciones criminales evaluar la capacidad operativa y de respuesta de las fuerzas policiales, lo que comprometería la seguridad pública, lo que facilitaría a la delincuencia ajustar sus métodos de manera más efectiva y con ello vulnerar la protección de estrategias operativas, publicar esta información podría poner en peligro a los elementos al exponer cifras y con ello a posibles amenazas directas por parte de grupos criminales que buscan neutralizar a los elementos policiales. La confidencialidad en la composición del personal policial es crucial para mantener la integridad y eficacia operativa de las fuerzas de seguridad. La información sobre el número de elementos de la Policía Estatal Preventiva es considerada reservada y su divulgación podría comprometer la seguridad y la eficacia de las operaciones policiales en general, ya que para los grupos delictivos resulta de suma importancia. Frente al ato índice de violencia que se vive en la Entidad, divulgar el número de elementos de la Policía Estatal Preventiva, así como, la organización interna y de procedimientos al interior de la institución, pondría de manifiesto la capacidad de la policía para responder adecuadamente a los crímenes. La divulgación del número de policías podría tener un impacto negativo significativo en la estructura y la eficacia operativa de la Policía Estatal Preventiva, siendo esto, fundamental para fortalecer la confianza y mejorar la capacidad de la fuerza policial para enfrentar el crimen de manera efectiva. Pone en riesgo no solo a los servidores públicos operativos adscritos a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sino también pone en riesgo a la ciudadanía, pues se comprometerían las funciones de seguridad que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se

encuentra obligada a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación, respecto de la capacidad de reacción para atender las obligaciones enmarcadas en la normatividad ya citada en el presente acuerdo.

Así pues, la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de sus unidades administrativas, es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del Estado de Colima. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

En este sentido, para hacer demostrable el daño, sirve de apoyo el análisis estadístico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, nominado "En Números Documentos de Análisis y Estadística Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México", mismo que puede ser consultable en la siguiente liga de acceso: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463901884.pdf

> Análisis que a grandes rasgos señala que, por la naturaleza de sus funciones, los servidores públicos que en ellas prestan sus servicios corren el riesgo de ser abatidos.
>
> En México de 2013 a 2018, 802 policías fueron asesinados mientras cumplían sus funciones. En consecuencia, es conveniente procurar ampliar el conocimiento de este fenómeno a través de información estadística que apoye la mitigación de las múltiples causas que lo originan, de tal forma que se garantice tanto la seguridad de las personas, como la capacidad del Estado Mexicano de ejercer propiamente el uso de la fuerza contra quienes perturben la paz pública.
>
> En un Estado, es indispensable que el gobierno provea de seguridad, es decir, que los ciudadanos puedan disfrutar de sus derechos y estén libres de amenazas que atenten contra su integridad y su propiedad.
>
> La policía es la organización formada por funcionarios, quienes son los encargados de garantizar la seguridad de los ciudadanos, mediante el uso de mecanismos preventivos, disuasivos y correctivos que pueden implicar el uso de la fuerza (UNODC, 2010).
>
> Entonces en el cumplimiento del deber de la policía implica salvaguardar la integridad y el orden público interno; es decir, deben impedir que se perturbe la tranquilidad ciudadana al prevenir, detectar e investigar delitos (Delgado, 1993; Beccaria, 2004; Sozzo, 2008).
>
> Están constreñidos en su uso de fuerza por las leyes, ya que deben de garantizar el orden social sin afectar los derechos individuales de los ciudadanos (Delgado, 1993). En esta tarea tan importante de velar por la seguridad de los habitantes, los oficiales de policía se exponen a situaciones de estrés y peligro que, en ocasiones, pueden resultar mortales (Lester, 1984; Cardarelli, 1969; Kaminski, et al 2012). Dicho en otras palabras, por la naturaleza misma de sus funciones, los policías se enfrentan al riesgo de ser abatidos.
>
> Un policía abatido, es aquel que, durante el cumplimiento de su deber, es víctima de homicidio. Es importante mencionar que hay tres elementos clave en esta definición:
>
> 1. Debe ser un servidor público cuya principal tarea sea proveer seguridad pública, mediante la prevención del delito y el combate al mismo.
> 2. Debió haber perdido la vida por acción dolosa.
> 3. Es factible acreditar que la acción dolosa en su contra es consecuencia del desempeño de sus labores.

Luego entonces, un individuo, por el hecho de pertenecer a una institución de seguridad pública, representa un riego que implica, poner en un estado de vulnerabilidad su vida, integridad, seguridad y salud, mayor es el riesgo para el personal operativo de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, máxime si se hace pública la información relacionada con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y

formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, pondría en riesgo la capacidad de reacción de la Secretaría de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus funciones, y con ello garantizar a la ciudadanía sus derechos fundamentales de paz y seguridad.

Así pues, es de señalarse que es del conocimiento público, de los ataques que personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ha recibido en el ejercicio de sus funciones, mismas que se transcriben para mayor ilustración y soporte jurídico a lo aquí argumentado.

https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/05/14/estados/ataque-contra-patrulla-deja-un-policia-muerto-en-colima-7530

Ataque contra patrulla deja un policía muerto en Colima

Los cuatro elementos que sufrieron el ataque en la autopista Colima-Guadalajara fueron trasladados a recibir atención médica; uno de ellos perdió la vida. Foto Cuartoscuro / Archivo

Juan Carlos Flores, corresponsal

14 de mayo de 2024 10:17

Colima, Col. Un policía estatal asesinado y otros tres heridos es el saldo de un ataque armado contra una patrulla de esta corporación en la autopista Colima-Guadalajara este martes.

De acuerdo con información de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del gobierno del estado de Colima, los hechos se produjeron cerca de las 8 de la mañana cuando un vehículo de la Policía Estatal Preventiva (PEP) fue interceptado por un comando armado y disparó sus armas contra el vehículo.

"La SSP lamenta profundamente y condena el atentado que sufrieron esta mañana cuatro elementos de la Policía Estatal; asimismo, informa que colabora con diversas instituciones estatales y federales en un amplio operativo para dar con las personas responsables", establece el comunicado.

Los cuatro elementos que sufrieron el ataque fueron trasladados a recibir atención médica; uno de ellos perdió la vida.

"La SSP trabaja de manera coordinada en el operativo implementado para dar con los autores del condenable hecho; en dicho operativo además de la Policía Estatal participan la Fiscalía General del Estado (FGE), la Secretaría de Marina (Semar), la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Guardia Nacional (GN)".

Con este homicidio, cuarenta y tres policías han sido asesinados durante la gestión de la gobernadora de Morena, Indira Vizcaíno Silva.

https://elcomentario.ucol.mx/?p=89561

Condena SSP atentado contra policías; despliega operativo para capturar a responsables

La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Gobierno del estado lamentó y condenó el atentado que sufrieron este martes 14 de mayo los 4 elementos de la Policía Estatal. Los hechos ocurrieron en el tramo carretero conocido como La Salada, en la autopista Colima-Manzanillo.

Según refiere la dependencia en un comunicado de prensa, los 4 elementos agredidos fueron trasladados para recibir atención médica; desafortunadamente, uno de ellos perdió la vida.

Asimismo, la SSP informa que colabora estrechamente con diversas instituciones estatales y federales en un amplio operativo para dar con las personas responsables. En dicho

operativo participan la Fiscalía General del Estado (FGE), la Secretaría de Marina (Semar), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Guardia Nacional (GN).

La SSP trabaja de manera coordinada en el operativo implementado para dar con los autores del condenable hecho.

Es por todo lo anterior que, se considera viable y procedente la reserva, en razón del clima de inseguridad que se percibe en el Estado de Colimase debido a que puede poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que ejercen sus funciones operativas dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de que se trata de información del personal encargado de garantizar el orden, la paz y seguridad pública, por lo que se considera mayor el daño que puede causar al revelar el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024;número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, por ser mayor las consecuencias negativas contra el personal policial, que el interés público de conocerla. En este mismo sentido implicaría que la delincuencia organizada este en aptitud de causar daños, así como de cometer delitos que constituyan amenazas, al conocer datos numéricos del total de elementos que conforman el (estado de fuerza) ya que reflejaría datos precisos de la estructura policial con que cuenta la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

De lo descrito, resalta la importancia de respetar la reserva, así como salvaguardar en todo momento los derechos a la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que realizan funciones operativas dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, tendientes a garantizar de manera directa la Seguridad Pública, a través de acciones preventivas y correctivas, encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, resultando evidente que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión, ya que el derecho a la vida es un derecho *sine qua non* para la existencia de otros derechos, por lo que la medida de clasificar como reservada la información es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que causaría con la entrega de la información.

TERCERO. - Reserva total de: El Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; el estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; el número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024; número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica

durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024.

CUARTO. - Plazo de reserva: Los documentos materia de la reserva tendrán el carácter de reservados por el plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, sin perjuicio de que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, pueda ampliar el plazo de reserva en los términos del artículo 110 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

QUINTO.- Autoridad responsable de su conservación: Será responsable del resguardo y protección de la información reservada la Secretaría de Seguridad Pública, así como cualquier otra Dependencia que se encuentre vinculada con el archivo, resguardo o ejecución, por lo que en los términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se deberá disponer lo necesario a efectos de que los documentos reservados sean debidamente custodiados y conservados, debiendo observar los lineamientos que expida el Sistema Nacional de Transparencia.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, en las oficinas de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a los 14 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. **C. TENIENTE DE FRAGATA ANA KAREN ANDRÉS RODRÍGUEZ. SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. RÚBRICA.**

3.-ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la Clasificación de Reserva de la Información emitida por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

En este sentido para mejor proveer en la argumentación del asunto en cuestión, es indispensable establecer los mecanismos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, pero al mismo tiempo vigilar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Estableciendo las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente, todos ellos son elementos que debemos de ponderar en la solución y respuesta a los planteamientos concretos de la ciudadanía en las solicitudes de información.

No obstante, lo anterior este Pleno establece que, si bien es cierto, la sociedad puede requerir hacerse conocedora de información relativa a la relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala

jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024;

número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024.

En este sentido, cabe destacar que este Comité es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información, sin embargo no debe perderse de vista que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 106, 110, 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así también en lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, por razón de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, la seguridad de los servidores públicos, o bien el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocerla.
Luego entonces, en nuestra Carta Magna, se establece que el derecho de acceso a la información no es absoluto y encuentra sus límites en virtud del interés público, la vida privada y el derecho a la protección de la vida, misma limitación que debe vincularse con la realización de una prueba de daño, por lo que este Comité coincide con el sujeto obligado con la aplicación al caso en concreto de la siguiente tesis que se transcribe al tenor literal siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2000234
Instancia: Primera Sala

Décima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 656
Tipo: Aislada

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Aunado a lo anterior, del estudio y análisis del asunto en cuestión se desprende que la determinación de reserva de información emitida por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública se ajusta a lo señalado por el

artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez, que el acuerdo adoptado por la misma se ajusta a las causales de reserva contempladas en el artículo 11 y en las fracciones I, II, IV, IX y XI del artículo 116, todos de la citada Ley, así como en lo dispuesto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información .

En este sentido, la citada reserva de Información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan el principio de excepción a la divulgación de la información solicitada, encuadrándose al efecto las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de reserva previstas en la ley, concretamente en la contenida por las fracciones I, I, IV, IX y XI del artículo 116 de la ley de la materia; así como de lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y se determina a través de la prueba de daño del perjuicio que puede producirse con la liberación de la información, toda vez que de proporcionarse dicha información comprometería las funciones de seguridad pública que la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligada a garantizar en coordinación con los municipios y la federación; esto es así, debido a que la información que se solicita consiste en la relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala

jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, derivado de lo anterior expuesto es de entenderse que de dar a conocer la información se pone colocaría en riesgo real e inminente a los servidores públicos que integran la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, hablando tanto de personal administrativo con del personal que realiza funciones de operatividad, ya que se vulneraría la integridad física, salud, vida y seguridad de los mismos, motivo por el cual es este pleno coincido con lo dicho en el acuerdo que emite la Subsecretaría de Operaciones, motivo por el cual es necesario limitar diversos rubros de la información solicitada para garantizar aspectos como la utilización indebida de la información estratégica de dicha institución de seguridad, ello con la intención de salvaguardar la vida de las personas y la estabilidad del Estado, además que ello permitiría el conocimiento por parte de terceros, por lo que al hacer pública dicha información se revelaría cantidad exacta del estado de fuerza que integra la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, su capacidad de reacción, su organización y procedimientos para la actividad operativa, así también sus capacidades, conocimientos y formación del personal policial, la cual es de suma importancia para los grupos o personas relacionadas con la delincuencia organizada, y como consecuencia de ello se vulneraría la integridad personal de un ser humano por tratarse de un dato vinculado a la capacidad de reacción con que cuenta la corporación para hacer frente a las actividades delictivas y responsables de garantizar el orden y la paz pública en la Entidad, por lo expuesto es claro que se comprometerían las funciones de seguridad pública que las instituciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligadas a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación; esto es así, debido a que la información que se solicita la relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de

elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, es decir, personal en funciones de seguridad pública y que cada uno ellos, en el ámbito de su competencia, realiza para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos colocando a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, en un estado de vulnerabilidad la difusión de tal información, respecto de datos sensibles en los que se involucra un estado de fuerza real, la exposición del manual de organización manual de procedimientos, así como la formación, capacitación y equipamiento con el que cuenta el personal perteneciente a la Subsecretaría de Operaciones, del personal que es parte de la estructura orgánica de esta institución Policial para atender las obligaciones enmarcadas en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, toda vez que se considera viable y procedente dicha reserva mencionada con antelación, en razón del clima de inseguridad que se percibe actualmente en el Estado de Colima, y que de proporcionarse podría poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida, salud y seguridad de los servidores públicos que ejercen funciones operativas y administrativas dentro de la Subsecretaría de Operaciones, en virtud de que se trata de información del personal encargado de

garantizar el orden, la paz y seguridad pública, por lo que se considera mayor el daño que pueda causar al revelar el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, así como la demás información relacionadas con la capacitación, el equipamiento, las bajas, con las especificaciones y particularidades referidas en la solicitud de información, máxime que dicha información se encuentra reservada por disposición expresa de una ley, sin que ello contravenga los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como las previstas en tratados internacionales.

Al efecto, las fracciones I, II, IV, IX y XI, del artículo 116 de la Ley de Transparencia referida establecen:

> *"Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.*
>
> *En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:*
>
> *I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
> *II.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
> *IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
> *IX. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que por su publicación pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;*
> *XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales."*

Así como lo previsto en el Capítulo Quinto, párrafo décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, el cual a su letra establece:

> *De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la federación, la ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.*
> *... "así mismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocerla capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

En ese sentido este Comité de Transparencia coincide con el Acuerdo de Clasificación de Reserva realizado por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, mismo que se encuentra ajustado a derecho, pues en la especie se actualizan los supuestos de clasificación antes transcritos, puesto que se pretende proteger el interés público de la procuración preventiva de la seguridad a favor de los servidores públicos de la Subsecretaría de Operaciones, información que de proporcionarse no solo pone en riesgo las funciones que realiza la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, sino también pone en riesgo a la ciudadanía, pues se comprometería las funciones de seguridad pública que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligada a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación, obligaciones enmarcadas en la normatividad ya citada en el presente acuerdo, motivo por el cual la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados a favor de cada individuo.

Cabe destacar que lo mencionado con antelación, se sustenta con fundamento en el Capítulo II, primer párrafo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así también como para la Elaboración de Versiones públicas, con relación al título Sexto Capitulo I, artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ya que de proporcionar la información que nos ocupa, se vulneraría así no sólo a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, sino también pone en riesgo a la ciudadanía, la estabilidad del Estado, pues se comprometería las funciones de seguridad pública que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra obligada a garantizar en coordinación con los Municipios y la Federación, y que grupos delincuenciales pondría en riesgo la seguridad del Estado, anulando, impidiendo y obstaculizando la actuación de los servidores públicos que se desempeñan como servidores públicos de la Subsecretaría de Operaciones.

En razón de lo anterior este órgano garante coincide con lo establecido por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, toda

vez que al revelar dicha información se vulnera la integridad física, la salud, vida y seguridad del personal tanto operativo como administrativo que conforma dicha dependencia, toda vez que dicho personal es una pieza importante dentro de la función de garantizar la seguridad, mediante el uso de mecanismos de operatividad y administrativos, mismos que desempeñan sus funciones para la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, que de proporcionarse dicha información, pone en riesgo su integridad física, salud, vida y seguridad, ya que por el entorno en el que se encuentran pueden sufrir algún ataque directo, alguna represalia o amenazas derivado de las funciones que desempeñan, por lo que de proporcionarse dicha información se estaría anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que integran la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, destacando que dicha información es de carácter reservado, y que de proporcionarse **se comprometería la integridad física, la salud, seguridad y vida de los mismos, toda vez que como se menciona con antelación, ya que de proporcionarse dicha información hablando inicialmente del manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva del Estado, del estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante la anualidad especifica en la solicitud, escolaridad, así también el número de elementos que ingresó a laborar en el periodo que especifica en la anteriormente mencionada, número de bajas con la fecha especificada, equipamiento proporcionado de igual manera durante el periodo especificado, numero de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y Derechos Humanos con el periodo especificado también, formación civil y militar de los mandos y por escala jerárquica y total de mandos, número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica en el periodo especificado en dicha solicitud, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de genero, número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el periodo especificado en la solicitud, así como también número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, genero y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, información que de proporcionarse los haría plenamente identificables hablando en este caso del manual de organización y del manual de procedimientos, así también se revelaría el estado de fuerza, equipamiento, adiestramiento y que al**

tener acceso a dicha información puede poner en cierto riesgo de vulnerabilidad a dicho personal ya que los hace susceptibles de algún ataque directo, amenaza, o la comisión de algún otro delito en su contra y al facilitar la misma y hacer pública dicha información provocaría un grave daño, toda vez que su divulgación se traduciría en un insumo de utilidad para los grupos delictivo, es decir particularmente, se estaría exponiendo información de gran relevancia como lo es la información expuesta con antelación, misma que pudiera hacer localizable a dicho personal y ponerlo en estado de vulnerabilidad en llegar dicha información en manos de un tercero, que pudiera hacer mal uso de la información, así como información tan relevante con el estado de fuerza y adiestramiento con el que cuenta la Subsecretaría de Operaciones, razón por la que se podría colocar en primera instancia por parte de la delincuencia organizada, como uno de los aspectos más importantes a considerar, ya que dar a conocer los mismos se estaría poniendo en riesgo la salud, la integridad, la seguridad y la vida derechos de los servidores públicos que integran la Subsecretaría de Operaciones integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, configurándose un daño presente, probable y específico como a continuación se señala:

DAÑO PRESENTE: Al momento de analizar la determinación de Clasificación de Reserva realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y la argumentación expuesta en ella es importante tener en consideración la problemática en materia de seguridad que se vive en la actualidad de nuestro país y especialmente en el Estado de Colima, motivo por el cual desde la Administración Estatal y específicamente a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, se han intensificado las acciones para combatir la delincuencia que en muchas de las ocasiones no es generado por personas que actúan a manera individual, si no que pertenecen a grupos de la delincuencia organizada de niveles trasnacionales, con grandes capacidades en cuanto a capital económico, humano y tecnológico; grupos que resultan directamente afectados por el trabajo que se realiza por la Secretaría de Seguridad Pública y que han demostrado que en represalia a acciones directas cómo detenciones de algunos de sus miembros o aseguramientos de droga, armas o bienes que les pertenecían o simplemente para

evitar que las acciones de las fuerzas de seguridad afecten su optimo funcionamiento; no se detienen en ordenar y ejecutar acciones violentas en contra de la integridad y vida del personal que labora para la Policía Estatal Preventiva tal y como se ha demostrado con la pérdida de vidas humanas que laboraban para esa institución, mismas que la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de seguridad pública mediante su acuerdo, menciona algunas de las pérdidas humanas que se han tenido en fechas recientes, así como con diversos ataques directos y/o enfrentamientos mismos que son de conocimiento público, con ello cabe destacar que está en constante riesgo tanto el personal que ejerce funciones operativas como administrativas en este caso particular al hacer pública la información en materia de la reserva, pondría en riesgo inmediato al de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, y que de proporcionarse los haría plenamente identificables, y se relevaría un estado de fuerza, y claramente estarían en estado de vulnerabilidad y que los mismos pueden estar expuestos a algún ataque directo, amenazas o represalia que pudieran sufrir a consecuencia de hacer pública la información consistente en la relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, siendo así que derivado

de la relevancia de dicha información y del mal uso que se le pudiera dar a la misma, ya que como lo menciona e su acuerdo el sujeto obligado la divulgación de este dato específico podría comprometer las estrategias operativas y dar a las organizaciones delictivas una ventaja táctica, por lo que tanto dicha dependencia de seguridad como este pleno coincide con la obligación de mantener dicha información bajo reserva con la intención de proteger la seguridad y la operatividad de las fuerzas de seguridad, mismas que son los encargados de garantizar la seguridad de los ciudadanía mediante el uso de mecanismos preventivos, disuasivos y correctivos que pueden implicar el uso de la fuerza, pues trata de datos exactos como lo son el estado de fuerza de personal operativo con el que cuenta la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, y que de proporcionarse la misma se pondría en riesgo la vida, integridad y seguridad de los elementos que integran la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, al considerar la factibilidad de que cualquier persona con fines diversos pudiera realizar un análisis de vulnerabilidad del personal de seguridad del sujeto obligado, es decir se estaría revelando el estado de fuerza que integra dicha institución, con ello se entorpecería de manera directa el combate a la delincuencia, ocasionando que las células delictivas cuenten con información valiosa que coloca en grave riesgo la seguridad y la vida de las personas tendientes a garantizar la seguridad en el Estado, así como poner en riesgo la seguridad pública, sumado a lo anterior los riesgos de proporcionar la información en cuestión como ya se mencionó con antelación se vulneraría la capacidad de reacción del Estado de Fuerza, con ello se daría a conocer detalles y especificaciones que forman parte de la estrategias operativas de prevención y persecución de los delitos, así también al proporcionarse el número de bajas del personal policial en la institución, su organización y procedimientos para la operatividad, así también, sus capacidades, conocimientos y formación del personal policial, en un domicilio que es del conocimiento público, por formar parte ésta de una entidad de gobierno, cuyas funciones principales son las de prevención de los delitos, hecho que a ese universo de personas (servidores públicos) los hace localizables, ante un ataque de confrontación por el uso de estrategias para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, dado que esta información resulta de suma importancia para grupos delictivos frente a la situación de violencia que ha ejercido la delincuencia en contra de la policía en la Entidad; razón por la cual este pleno, derivado de un análisis realizado a los notas periodística que hace mención en su acuerdo la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública,

respecto a ataques que han cobrado la vida de varios elementos operativos pertenecientes a la Subsecretaría de Operaciones, razón por lo que este Comité considera que dicha información es completamente de carácter reservado, ello con la finalidad de evitar poner en riesgo en todo momento la vida, seguridad y salud del personal que integra la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública; esto viene a colación en virtud de que para realizar estas acciones los grupos delincuenciales han demostrado que en la mayoría de las ocasiones estos ataques a los que se ha hecho referencia, traen con anterioridad un trabajo de preparación que realiza la delincuencia para cumplir su cometido, dentro de esta preparación se encuentran las labores de investigación y vigilancia hacía el personal que labora en la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, es decir tanto el personal que desempeña funciones operativas como administrativas están en un riesgo real e inminente toda vez que, al proporcionarse dicha información se estaría proporcionando información relevante como la contenida en el manual de organización y en el Manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva, así también la relacionada con el estado de fuerza, particularmente el estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024, número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, información grave de proporcionarse y muy valiosa que en manos de la delincuencia organizada los pondría

en un peligro extremo y por ende, pudiera así con ese tipo de especificaciones de la información poner en riesgo la integridad física, vida, salud, seguridad tanto del personal administrativo como del operativo que integra la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

Lo anteriormente expuesto se acredita con lo dispuesto en el Capítulo Quinto, párrafo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra señala.

> **Vigésimo tercero**. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Es por lo anterior que este comité coincide con el criterio emitido en el Acuerdo de Clasificación de Reserva realizado por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en el sentido de la reserva de la información la relacionada con el manual de organización y manual de procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; escolaridad del personal policial por escala jerárquica; el número de elementos operativos que ingresó a laborar a la policía estatal preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; número de personal capacitado y aprobado en uso de la fuerza y derechos humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; la formación civil y formación militar de los mandos de la policía estatal preventiva por escala jerárquica y total de mandos; número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024, número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, hasta el 25 de septiembre de 2024;, número de elementos que recibieron capacitación en

materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; número de personal por función, sexo, y por escala jerárquica durante 2023 al 25 de septiembre de 2024; número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, ya que como se menciona con antelación se estaría vulnerando la integridad, la vida y seguridad del personal que labora en la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que de proporcionarse estaría revelando información muy sensible, es decir se pondría en riesgo inminente la integridad personal mencionado con anterioridad, por lo que la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y este pleno tiene la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos consignados para cada individuo, por lo que de divulgar la información relacionada con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, siendo así mayor el daño que el interés público de conocer la citada información, pues es evidente que el derecho a la vida tiene mayor valor que cualquier otro derecho incluyendo el interés público de conocer la información que nos ocupa. En ese orden de ideas este comité respalda plenamente lo dicho por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y reitera en su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en

favor de cada individuo incluyendo claramente a su personal tanto administrativo como operativo.

De igual manera se coincide con el criterio del acuerdo de reserva que nos ocupa en el sentido de que dé en el supuesto de que la información requerida llegue a poder de estos grupos de la delincuencia organizada los mismos se verían beneficiados para realizar acciones que anulen, impidan y obstaculicen las funciones de Seguridad Publica que en la institución se realizan vulnerando así además un interés colectivo social cómo lo es la seguridad pública.

DAÑO PROBABLE: Dar acceso a la información coloca en grave riesgo la integridad física, la vida, salud y la seguridad del personal administrativo y operativo de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública. Debido al riesgo que este tendría al entregar dicha información, ya que de ser así se generaría un riesgo real e inminente que podría en vulnerabilidad la integridad física, salud, vida y seguridad de dicho personal ya que por el hecho de pertenecer a una institución de seguridad pública, representa un riesgo que implica, poner en un estado de vulnerabilidad su vida, integridad, seguridad y salud del personal operativo y administrativo de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, máxime si se hace pública la información relacionada inicialmente con el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Policía Estatal, lo anterior toda vez que al proporcionarse los mismos se divulgarían nombres de personal de la Subsecretaría de Operaciones así como funciones específicas, estrategias de seguridad etc., que realiza el personal servidor publico de dicha dependencia de seguridad, así mismo procedimientos que son fundamentales para la protección de la ciudadanía y la eficacia en la lucha contra el crimen organizado, información que de hacerse pública, pondría en riesgo real e inminente la salud, vida, seguridad de dicho personal al llegar esta a manos de la delincuencia organizada, siendo este, un dato de interés superior para los grupos delictivos ya que se podría tener identificable plenamente al personal y el área específica en quienes recae la responsabilidad de realizar o ejecutar cada una de las acciones de las que son responsables cada una de las distintas unidades administrativas encargadas de garantizar la seguridad pública, lo que los haría identificables ante posibles represalias de personas o grupos delictivos derivado de las labores que cada unidad ejecuta en

el combate a la delincuencia, ahora bien, divulgar el estado de fuerza por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024, así como Informar sobre la escolaridad del personal policial por escala jerárquica; de igual forma, el número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; así mismo, el número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; número de policías, mandos altos, directivos y medios, evaluados en control de confianza por escala jerárquica durante 2024, la formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; el número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; el número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; el número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, información que de hacerse pública pondría en estado de vulnerabilidad la integridad física, salud, vida y seguridad del personal operativo, ya que se estaría divulgando el estado de fuerza de la Policía Estatal Preventiva, que de hacerse pública esta información puede poner en riesgo la seguridad del personal y la seguridad pública, ya que el conocer el estado de fuerza, se ha colocado en primera instancia por parte de la delincuencia organizada, como uno de los aspectos más importantes a considerar, toda vez que vulnera significativamente la integridad física de cada uno de los servidores públicos que laboran en dicha dependencia, la vida, la salud y el ejercicio de los derechos de las personas, sumado a lo anterior, de proporcionarse dicha información del personal que se encuentra adscrito a dicha dependencia coloca en un riesgo significativo, ya que de hacer pública la información, supone limitar o menoscabar la integridad física del personal de las instituciones de Seguridad Pública, lo que puede ser usado con alevosía y ventaja por grupos delictivos que pudieran utilizar la información en contra del Estado, así como determinar el nivel o capacidad de respuesta del personal operativo así como su equipamiento y capación y adiestramiento con el que cuenta la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de lo mencionado con antelación se considera que de proporcionar la información se pone en riesgo la vida, integridad y seguridad de los elementos que integran la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, al considerar la factibilidad de que cualquier persona con fines diversos

pudiera realizar un análisis de vulnerabilidad del personal de seguridad del sujeto obligado, es decir se estaría revelando el estado de fuerza que integra dicha institución, con ello se entorpecería de manera directa el combate a la delincuencia, ocasionando que las células delictivas cuenten con información valiosa que coloca en grave riesgo la seguridad y la vida de las personas tendientes a garantizar la seguridad en el Estado, así como poner en riesgo la seguridad pública, sumado a lo anterior los riesgos de proporcionar la información en cuestión como ya se mencionó con antelación se vulneraría la capacidad de reacción del Estado de Fuerza, con ello se daría a conocer detalles y especificaciones que forman parte de la estrategias operativas de prevención y persecución de los delitos, todo ello sumado al riesgo total para con el que cuenta el personal operativo, ya que con el hecho de formar parte de una dependencia de seguridad, implica estar en riesgo su integridad física, vida, salud y seguridad, es decir siempre habrá un riesgo porque al proporcionarse u otorgase la el estado de fuerza que integra la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, poniendo así dicha información en manos de terceros o de llegar a manos de la delincuencia organizada, generaría poner en riesgo a dicho personal expandiéndolos a sufrir amenazas o ataques directos, de los cuales ya se han perdido varias vidas humanas de personal que integra la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, considerando este órgano garante que se considera viable mantener la reserva de la información, ello en razón del clima de inseguridad que se percibe en el Estado de Colima, debido a que puede poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida y seguridad de la totalidad del personal que integra la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, resultando evidente que el riesgo de proporcionar la información es mayor que las ventajas de su difusión.

DAÑO ESPECÍFICO: Se considera que de proporcionar la información respecto al Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Policía Estatal Preventiva; Estado de fuerza del personal policial por escala jerárquica durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 25 de septiembre de 2024; Escolaridad del personal policial por escala jerárquica; El número de elementos operativos que ingresó a laborar a la Policía Estatal Preventiva del 01 de enero de 2021 al 25 de septiembre de 2024; Número de bajas del personal policial por tipo de baja del 01 de enero de 2021 a la fecha lo que va del 2024; Equipamiento proporcionado al personal policial

durante el periodo 2023 y 2024 y la cantidad total con la que se cuenta; Número de personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024; La formación civil y formación militar de los mandos de la Policía Estatal Preventiva por escala jerárquica y total de mandos; Número de policías evaluados en el desempeño por escala jerárquica durante 2020, 2021, 2022, 2023, hasta el 25 de septiembre de 2024; Número de elementos que recibieron capacitación en materia de perspectiva de género por escala jerárquica durante 2024; Número de personal por función, sexo y por escala jerárquica durante el 2023 al 25 de septiembre de 2024; Número de personal por tipo de agrupamiento o unidad, género, y por escala jerárquica del periodo 2023 y lo que va del 2024, información que forma parte de la base de datos de dicha dependencia, en términos del artículo 105 y 106 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, y que de divulgarse pondría en grave riesgo directamente en contra de dicho personal así como también a la ciudadanía, pues comprometería las funciones de seguridad pública, cabe resaltar que la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de sus unidades administrativas, es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública del Estado de Colima, lo anterior conlleva servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometa algún crimen, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

Destacando que existe riesgo total tanto para el personal operativo como para el personal administrativo que integra una dependencia de seguridad, ya que con el hecho de formar parte de una dependencia de seguridad, implica estar en riesgo su integridad física, vida, salud y seguridad, es decir siempre habrá un riesgo, más aún al proporcionarse u otorgase información como nombres y funciones, procedimientos, estrategias y procedimientos de seguridad, hablando en este caso del manual de organización y del manual de procedimientos, también así del estado de fuerza, capacitación, adiestramiento y equipamiento en el que relaciona con las especificaciones, anualidades y temporalidades manifestadas en la solicitud de información y demás información específica que de encontrarse en manos de terceros que pudieran hacer mal uso de ella, o de llegar a manos de la delincuencia organizada, generaría poner en grave riesgo a dicho personal exponiéndolos a sufrir amenazas, represalias en su contra, ataques directos u algún otro delito que pudieran cometer

en contra del personal administrativo y operativo de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, mencionando como punto importante que ya ha habido la perdida de varias vidas humanas de personal que se desempeñaba como personal operativo, considerando este órgano garante que se considera viable mantener la reserva de la información, ello en razón del clima de inseguridad que se percibe en el Estado de Colima, debido a que puede poner en riesgo inmediato e inminente la integridad física, la vida y seguridad del personas servidore públicos de la Subsecretaría de Operaciones, resultando evidente que el riesgo de proporcionar la información es mayor que las ventajas de su difusión, pues es evidente que el derecho a la vida tiene mayor valor que cualquier otro derecho incluyendo el interés público de conocer la información que nos ocupa.

Lo anterior mencionado conforme en lo dispuesto en la fracción VII, artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo en la fracción I, II, IV, y XI, del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mismos que a su letra dicen...

Artículo 113.- *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten. En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

IV.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XI.- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

Así también en lo dicho en lo dispuesto de conformidad con el contenido de la fracción VII, del artículo 113 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

I.- La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

II.- Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

En este tenor, es claro que la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, cumplió con lo dispuesto en los artículos 110,

111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que los sujetos obligados dispondrán lo necesario a efecto de que los documentos que contengan información reservada sean debidamente custodiados y conservados, procediendo a realizar el acuerdo de reserva correspondiente debiendo estar debidamente fundado y motivado, acreditando a través de la aplicación de la prueba de daño la justificación que de divulgarse la información se genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo para el interés público.

Se señala lo anterior, en virtud de que como quedo bien establecido, la Seguridad Pública es de interés general, entonces el concepto de interés público puede ser utilizado como restrictivo de diversos derechos ya que el interés público es aquello que es relevante para la mayoría en una comunidad específica, en un tiempo económico, político y social determinado, y, por tanto, es susceptible de ser tutelado por el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA la Clasificación de Reserva de Información,** emitida por la **Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima;** por el período máximo de cinco años de conformidad

con el artículo 110 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de la Subsecretaría de Operaciones. –

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos el **LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT,** Subdirector General Jurídico del Sistema Estatal Penitenciario, **LICDA. MAYRA SEVILLANO GONZALEZ,** Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del Comité de Transparencia, y **LIC. ESTEFANIA NEGRETE MICHEL,** Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro suplente del Comité de Transparencia, ante este comité.

- - - **MTRA. MARIA ELIZABETH LOPEZ GARCÍA,** Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-

LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT
Subdirector General Jurídico de la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. MAYRA SEVILLANO GONZÁLEZ
Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. ESTEFANIA NEGRETE MICHEL
Jefa del Departamento de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

MTRA. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. CTSPP/069/2024**.